



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 017-2023-SENAMHI/GG

Lima, 18 de abril de 2023

VISTO:

La Nota de Elevación N° D000097-2023-SENAMHI-ORH de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que *“la negligencia en el desempeño de las funciones”* es una de las faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo;

Que, según el literal b) del numeral 93.1 del artículo 93 del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, *“En el caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato es el órgano instructor y el jefe de recursos humanos, o el que haga sus veces, es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción”*;

Que, el numeral 9.1 de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, establece lo siguiente:

“9.1. Causales de abstención

Si la autoridad instructiva o sancionadora se encontrare o incurriese en alguno de los supuestos del artículo 88 de la LPAG, se aplica el criterio de jerarquía, con el fin de determinar la autoridad competente.

La autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el párrafo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención mediante un escrito motivado y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, con el fin de que sin más trámite se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día hábil.

Si la solicitud de abstención fuese aceptada, el superior jerárquico procede a designar a la autoridad competente del PAD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LPAG. [...]”;

Que, según el numeral 2 del artículo 99 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, *“si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración”*;

Que, asimismo, el artículo 101 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente:

“Artículo 101.- Disposición superior de abstención

101.1 El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el Artículo 89 [sic.] de la presente Ley.

101.2 En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente. [...]”;

Que, a través del Informe de Precalificación N° 010-2022/SENAMHI-ORH-UFS de fecha 05 de mayo de 2022, la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del SENAMHI, recomendó dar inicio a un Procedimiento Administrativo Disciplinario, en contra del señor Hugo Andrés Ascama Flores, por la presunta comisión de la infracción tipificada en el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, que corresponde a: *“La negligencia en el desempeño de las funciones”*;

Que, conforme a la normatividad expuesta y a través de la Carta N° 006-2022/SENAMHI-ORGANOINSTRUCTOR, el Director de la Oficina de Recursos Humanos instaura procedimiento administrativo disciplinario en contra del señor Hugo Andrés Ascama Flores, quien se desempeñaba como Jefe de la Unidad de Abastecimiento de SENAMHI, por la presunta comisión de la infracción tipificada en el literal d) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil N° 30057, proponiendo la sanción de amonestación escrita;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000097-2023-SENAMHI-ORH de fecha 17 de abril de 2023, la Directora Encargada de la Oficina de Recursos Humanos solicita su abstención del referido procedimiento administrativo disciplinario, en razón a que le correspondería actuar como Órgano Sancionador pese a que ya habría emitido pronunciamiento previo respecto del mismo, en calidad de Órgano Instructor;

Que, a fin de cautelar la imparcialidad y objetividad de la autoridad administrativa al momento de resolver el procedimiento administrativo disciplinario, y de conformidad con el numeral 2 del artículo 99 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, corresponde declarar procedente la solicitud de abstención presentada por la Directora Encargada de la Oficina de Recursos Humanos;

Que, por tanto, corresponde a este Despacho formalizar la aprobación de la abstención presentada por la Directora Encargada de la Oficina de Recursos Humanos, asimismo se

procede a designar a la señora Luz Marina Gonzales Quispe, Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como encargada de continuar conociendo del procedimiento administrativo disciplinario seguido contra el investigado Hugo Andrés Ascama Flores, y emitir la correspondiente Resolución del Órgano Sancionador; y,

Con el visto bueno del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de abstención presentada por la Sra. Lissbet Bertha Jesus Matallana Moreno, Directora Encargada de la Oficina de Recursos Humanos, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar a la Sra. Luz Marina Gonzales Quispe, Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como autoridad encargada de seguir conociendo del procedimiento administrativo disciplinario seguido contra el investigado Hugo Andrés Ascama Flores, y emitir la correspondiente Resolución del Órgano Sancionador.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a las servidoras mencionadas en los artículos anteriores.

Regístrese y comuníquese

JERSSON RAUL ALIAGA ELESCANO
Gerente General
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI